

Nuevos AEE afectados por la responsabilidad ampliada del productor

RD 110/2015

Valencia, 4 de octubre de 2018

Jose Antonio Delgado-Echagüe

Jefe del Área de Seguridad Industrial

Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial













Desde el 14 de agosto de 2018 el [Real Decreto 110/2015](#), de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos ([RD 110/2015](#)) cambia su ámbito de aplicación y se aplica a todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos clasificados en las nuevas categorías y subcategorías establecidas en su anexo III.

¿qué cambia con respecto a la situación anterior?

Durante el periodo desde agosto de 2005 hasta el 15 de agosto de 2018, los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y por tanto sus residuos (RAEE) se encuadraban en una

lista

- | | | |
|---|--|--|
| 1 | Grandes electrodomésticos. |  |
| 2 | Pequeños aparatos electrodomésticos. |  |
| 3 | Equipos de informática y telecomunicaciones. |  |
| 4 | Aparatos electrónicos de consumo. |  |
| 5 | Aparatos de alumbrado. |  |

- | | | |
|----|--|--|
| 6 | Herramientas eléctricas o electrónicas. |  |
| 7 | Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre. |  |
| 8 | Aparatos médicos. |  |
| 9 | Instrumentos de vigilancia o control. |  |
| 10 | Máquinas expendedoras. |  |

En todo ese tiempo, ha habido algunos productos que no se han considerado como AEE y esto llevó a los productores a considerar que sus productos estaban fuera del alcance de la normativa sobre gestión de residuos

Desde el 15 de agosto de 2018, el RD 110/2015 cambia la categorización de los productos a un llamado “ámbito ampliado” con categorías de RAEE revisadas y desarrolladas con vistas a la simplificación.

¿Cambia la definición de AEE?

Según la definición del [artículo 3 del RD 110/2015](#):

«Aparatos eléctricos y electrónicos» o «AEE» son todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

No cambia con respecto al RD anterior



Desde el 15 de agosto de 2018, el [RD 110/2015](#) cambia la categorización de los productos a un llamado “ámbito ampliado” con categorías de RAEE revisadas y desarrolladas con vistas a la simplificación.

Lo que cambia es la enunciación de los productos a los que no se les aplica la responsabilidad ampliada del productor.

El actual [artículo 2.2 del RD 110/2015](#) enuncia un listado de AEE a los que no se aplica la responsabilidad ampliada del productor; los AEE excluidos son los siguientes:



El actual artículo 2.2 del RD 110/2015 enuncia un listado de AEE a los que no se aplica la responsabilidad ampliada del productor; los AEE excluidos son los siguientes:

- a) Los aparatos que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad nacional, incluidas las armas, las municiones y el material de guerra destinados a fines específicamente militares;*
- b) Los aparatos que estén diseñados e instalados específicamente como parte de otro tipo de aparato excluido o no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, que solo puedan cumplir su función si forman parte de estos aparatos;*
- c) Las bombillas de filamento;*
- d) Aparatos concebidos para ser enviados al espacio;*
- e) Herramientas industriales fijas de gran envergadura;*



El actual artículo 2.2 del RD 110/2015 enuncia un listado de AEE a los que no se aplica la responsabilidad ampliada del productor; los AEE excluidos son los siguientes:

- f) Instalaciones fijas de gran envergadura, excepto los equipos que no estén específicamente concebidos e instalados como parte de dichas instalaciones;*
- g) Medios de transporte para personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas no homologados;*
- h) Maquinaria móvil no de carretera destinada exclusivamente a un uso profesional;*
- i) Aparatos específicamente concebidos con los únicos fines de investigación y desarrollo, que están destinados en exclusiva a un uso profesional;*
- j) Productos sanitarios, incluidos los productos sanitarios para diagnóstico in vitro, cuando se prevea que dichos productos serán infecciosos antes del final de su ciclo de vida, y productos sanitarios implantables activos.*

Lo que cambia es la enunciación de los productos a los que no se les aplica la responsabilidad ampliada del productor.

Por tanto, todos los demás productos están dentro del alcance del RD 110/2015

La sección especial del Registro Integrado Industrial (RII-AEE) ha puesto a disposición de los usuarios una guía para la correcta declaración de los productos puestos en el mercado en el que hay un árbol de decisión para la correcta declaración e los productos

<http://www.mincotur.gob.es/industria/RAEE/Documents/guia-declaracion-AEE-Anexo-III.pdf>

¿Qué sucede con los productores existentes que actualmente cumplen con la normativa sobre RAEE? Nada cambia para ellos.

Los aparatos que ya se estaban declarando antes seguirán declarándose en unidades y peso como hasta ahora. En algunos productos, es posible que haya un cambio de categoría en la que declaramos.

Por ejemplo, antes frigoríficos y lavadoras se declaraban en la categoría 1 de grandes aparatos electrodomésticos, mientras que ahora los frigoríficos se declaran en la categoría 1 de aparatos de intercambio de temperatura y las lavadoras se declaran en la categoría 4 de grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).

La sección especial del Registro Integrado Industrial (RII-AEE) ha puesto a disposición de los usuarios una guía para la correcta declaración de los productos puestos en el mercado.

<http://www.mincotur.gob.es/industria/RAEE/Documents/guia-declaracion-AEE-Anexo-III.pdf>



¿Qué sucede con respecto a los productores que anteriormente consideraban que sus productos estaban fuera del alcance?

*Todos estos productores tendrán que **volver a evaluar sus productos** para confirmar si se encuentran dentro del “ámbito ampliado” o están hallan entre las exclusiones mencionadas y clasificarlos en las categorías correspondientes.*

La sección especial del Registro Integrado Industrial (RII-AEE) ha puesto a disposición de los usuarios una guía para la correcta declaración de los productos puestos en el mercado.

<http://www.mincotur.gob.es/industria/RAEE/Documents/guia-declaracion-AEE-Anexo-III.pdf>



¿Qué sucede con respecto a los productores que anteriormente consideraban que sus productos estaban fuera del alcance?

*Si un **productor ya está registrado**, pero tiene que ampliar la gama de productos que declara, deberá hacerlo de forma inmediata y realizar su declaración antes del 31 de diciembre. El RII-AEE ya está preparado.*

*Si los productos que vende una empresa están afectados por el “ámbito ampliado” a partir de 15 de agosto de 2018, y **la empresa no está registrada**, tiene la obligación de darse de alta en el RII-AEE antes del 31 de diciembre de 2018 y declarar la puesta en el mercado de los productos desde el 15 de agosto hasta final de año. Igualmente deberá informar al RII-AEE sobre la puesta en el mercado (en unidades y peso) el año anterior completo, según establece la normativa.*



¿Qué sucede con respecto a los productores que anteriormente consideraban que sus productos estaban fuera del alcance?

*Si un **productor ya está registrado**, pero tiene que ampliar la gama de productos que declara, deberá hacerlo de forma inmediata y realizar su declaración antes del 31 de diciembre. El RII-AEE ya está preparado. Si los productos que vende una empresa están afectados por el “ámbito ampliado” a partir de 15 de agosto de 2018, y **la empresa no está registrada**, tiene la obligación de darse de alta en el RII-AEE antes del 31 de diciembre de 2018 y declarar la puesta en el mercado de los productos desde el 15 de agosto hasta final de año. Igualmente deberá informar al RII-AEE sobre la puesta en el mercado (en unidades y peso) el año anterior completo, según establece la normativa.*

<http://www.mincotur.gob.es/industria/RAEE/Documents/guia-aplicacion-productores->

[RII-AEE.pdf](#)



¿Existe un plazo para adaptar los productos existentes (si es necesario) a “ámbito ampliado”?

Aunque el RD 110/2015 establece que las nuevas categorías y el “ámbito ampliado” se aplicarán a partir del 15 de agosto de 2018, se ha acordado que para homogeneizar la declaración de todos los AEE puestos en el mercado el año 2018, dicha declaración se realice de acuerdo con la clasificación prevista para el “ámbito ampliado” desde el 1 de enero de 2018. Así, todos los productores ya están declarando sus productos en la nueva clasificación.

Nota informativa conjunta entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el siguiente enlace:

<http://www.mincotur.gob.es/industria/RAEE/Documents/Nota-informativa-ampliacion-RAEE->



¿Cuáles son las nuevas categorías?

- 1 Aparatos de intercambio de temperatura.



- 2 Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm².



- 3 Lámparas.



- 4 Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).



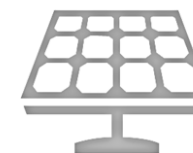
- 5 Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).



- 6 Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).



- 7 Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm).



¿Qué equipos considerados anteriormente "fuera de alcance" ahora están "dentro del alcance"?

Por mencionar algunos:

- maquinaria de producción industrial, salvo las exclusiones ya mencionadas;*
- aparatos de generación, transmisión, transformación, acumulación y medición de energía;*
- bombas y motores eléctricos;*
- cartuchos de tinta y tóner;*
- luminarias domésticas;*
- material eléctrico;*
- tarjetas bancarias "contactless" y tarjetas SIM.*



¿Qué sucede con los “kit de montaje” compuestos de varios elementos de equipamiento?

Un kit de auto-montaje consistente en componentes que formarán un AEE cuando estén montados es un AEE desde el momento en que es vendido como un kit de montaje; es decir, es un AEE que se vende desmontado por piezas, por ejemplo, un helicóptero eléctrico de control remoto que se vende como un kit de montaje.

¿Qué sucede con las piezas de repuesto y los componentes?

Los componentes puestos en el mercado por separado para fabricar y/o reparar AEE quedan fuera del ámbito del RD 110/2015 a menos que tengan una función independiente por sí mismos.

Para cualquier duda se puede consultar en:

<https://www.mincotur.gob.es/industria/RAEE/Paginas/Index.aspx>

The screenshot shows the website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Mapa del sitio', and 'Contacto'. Below that is a header with the Spanish coat of arms and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA', 'MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO', and 'SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA'. The main navigation menu includes 'INICIO', 'EL MINISTERIO', 'INDUSTRIA Y PYME', 'COMERCIO', 'TURISMO', '(ENERGÍA)', and '(AVANCE DIGITAL)'. A secondary navigation bar contains 'Sede electrónica' and 'Atención al ciudadano'. The main content area has a breadcrumb trail 'Industria y PYME > Registro de aparatos eléctricos y electr...'. The title 'Registro de aparatos eléctricos y electrónicos' is prominently displayed. To the right of the title is a green button labeled 'ÁREAS DE INTERÉS'. Below the title is a grid of links:

Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas	Calidad y Seguridad Industrial	Consejo Estatal de la PYME
Gestión Integrada de Aplicaciones de Vehículos (GIAVEH)	Observatorios industriales	Premios Nacionales de la Moda
Registro de aparatos eléctricos y electrónicos	Registro contraseñas mercancías peligrosas, perecederas y contenedores CSC	Registro de pilas y acumuladores
Registro integrado industrial	Sector Naval	

- Guía de aplicación del RII-AEE
- Legislación
- Preguntas frecuentes
- Inscripción en el registro
- Consultas Públicas
- Zona de Usuarios

- [Guía de aplicación para el alta de productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos \(AEE\) del Registro Integrado Industrial \[PDF\] \[161 KB\]](#)
- [Guía de aplicación para la declaración de los productos en el RII-AEE \[PDF\] \[1,10 MB\]](#)
- [Nota informativa conjunta entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo \[PDF\] \[357 KB\]](#)

Muchas gracias

Valencia, 4 de octubre de 2018